169 (ciento sesenta y nueve)

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 03 / 2.024.

Asunción, 26 de febrero de 2024.

Expediente MEU N°:	**30952/2023 – 38087/2023.**
Recurrente:	**ACCIONA AGUA S.A.**
Referencia:	LLAMADO MOPC N° 05/2017 - CONTRATO S.G. MINISTRO N° 461/2017 – LPI - "CONTRATACION DE EMPRESA CONSTRUCTORA PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR BELLA VISTA - ASUNCION" – ID N° 325.818.
Tema:	**Convenio Modificatorio N° 5.**

1- INTRODUCCIÓN

El presente informe se realiza en cumplimiento de lo establecido en la **Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" - Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS,** que expresa: *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.*

LEY 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES" – ARTICULO 159 – "VIGENCIA DE LAS NORMAS ANTERIORES", *que expresa que: "...Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria.*
Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria.
Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes".-

2- OBJETIVO

Determinar que el presente pedido de **Convenio Modificatorio** se ajuste a los requerimientos exigidos en la **Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas"**, abrogado por **LEY N° 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas"**.

3- MARCO LEGAL

- CONTRATO DE PRESTAMO BID N° 3393/0C-PR y 3394/BL-PR. "PROGRAMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE LA BAHÍA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN"
- PBC del Llamado MOPC N° 05/2017. LPI - CONTRATACION DE EMPRESA CONSTRUCTORA PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR BELLA VISTA – ASUNCION.
- CONTRATO S.G. MINISTRO N° 461/2017.

4- ALCANCE

El presente análisis está basado únicamente en las documentaciones obrantes en el **EXP. MEU N° 30952/2023 – 38087/2023**, remitidos a esta dependencia por el **Memorándum UOC N° 482/2024.**

5- ANTECEDENTES

- Memorándum UOC N° 482/2024, de fecha 13 de febrero de 2024, por el cual la Unidad Operativa de Contratación, remite el pedido de **Convenio Modificatorio N° 5**, al Contrato S.G. Ministro N° 461/2017, en el marco del llamado de referencia.
- Memorándum CAPSOH N° 300/2024, de fecha 23 de febrero de 2024.
- Memorándum UOC N° 472/2024, de fecha 13 de febrero de 2024.
- Informe de Verificación de Pólizas y Garantías.
- Informe MEU 30952-23 y 38087-23 – VMOPC 9923 23/1/24. Programa de Saneamiento Integral de la Bahía y el Área Metropolitana de Asunción, Préstamo BID N° 3393/OC-PR y 3394/BL-PR. Contrato SG Ministro N° 461/2017.

Ing. Andrés J. Díaz E.
Dpto. Auditoría Técnica - DAI
MOPC

- Tasas de Conexión, Manual de Calculo.
- Memorándum CAPSOH N° 2121/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023.
- Dispositivo de almacenamiento (CD), contenido con las siguientes documentaciones Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3.
- Memorándum CA N° 258/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023.
- Formato Solicitud de Emisión de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).
- Declaración Jurada – Formulario Art. 34 Decreto 4436/2020.
- Nota O-CSC/CPR-2186/2023 del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de fecha 12 de diciembre de 2023. Solicitud de no objeción al **Convenio Modificatorio N° 5**.
- Nota MOPC N° 1464/2023, de fecha 01 de diciembre de 2023. N° Entrada CSC/CPR-2456/2023.
- Proyecto de Resolución del **Convenio Modificatorio N° 5**.
- Proyecto de **Convenio Modificatorio N° 5**.
- Memorándum ECATEF-CAPSOH N° 107/2023, de diciembre 13 de 2023.
- Memorándum SUP BV N° 05/2023, de fecha 27 de octubre de 2023.
- Informe Técnico – Análisis y Evaluación Técnico/Económico del **Convenio Modificatorio N° 5**.
- Nota Fiscalización-CS-CSPY-N° 055/2023 (a MOPC), de fecha 08 de septiembre de 2023. Con Ticket MEU N° 38087/2023.
- Nota Fiscalización-CS-CSPY-N° 041/2023 (a MOPC), de fecha 13 de julio de 2023. Con Ticket MEU N° 30952/2023.
- Nota Empresa Acciona – Comunicación 1183, de fecha 13 de julio de 2023.
- Documentación Técnica.

6- RESPONSABLES DEL CONVENIO SOLICITADO

- **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**, Abg. Lise Alejandra Vera Moreno.
- **COORDINACIÓN DE CONTRATOS,** Sr. Carlos Torres.
- **COORDINACION DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRAULICAS,** Ing. Pablo Adorno Zaracho.
- **COORDINACION PROGRAMA DE SANAMIENTO INTEGRAL DE LA BAHIA Y AREA METROPOLITANA DE ASUNCION,** Ing. Alberto Recalde.
- **SUPERVISION DE OBRAS MOPC,** Ing. Gisela Aveiro.
- **ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO – ADQUISICIONES,** Lic. Miguel Ángel Silvero.
- **FISCALIZACIÓN DE OBRAS,** Ing. Eduardo Safady.
- **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ACCIONA AGUA S.A.,** Sr. Carlos Duarte Cavadas Sancho.

7- CONSIDERACIONES

La ampliación de la Vigencia Contractual hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales del Llamado LPI N° 05/2017 "Contratación de Empresa para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR Bella Vista de la ciudad de Asunción" ID N° 325.818.

El CONVENIO MODIFICATORIO N° 5, PRESENTA VARIACIÓN EN EL PLAZO DE LA OBRA.
El periodo para Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento, queda establecido en 12 meses, el cual se inicia conforme establece la Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato (CEC) 1.1.3.3.

El CONVENIO MODIFICATORIO N° 5, MODIFICA EL MONTO DEL CONTRATO.
En el **Convenio Modificatorio N° 5** amplia el monto del Contrato en **Gs. 9.632.386.876** (guaraníes nueve mil seiscientos treinta y dos millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos setenta y seis) IVA incluido, lo cual representa un aumento de **9,1%** respecto al monto original del Contrato, cuyo monto total asciende a **Gs. 135.932.816.038** (guaraníes ciento treinta y cinco mil novecientos treinta y dos millones ochocientos dieciséis mil treinta y ocho) **IVA incluido.**

DETALLES DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 461/2017:

Descripción	Monto Total Gs. IVA incluido	Variación Porcentual
Monto Contractual	105.690.735.695	100,00
Convenio Modificatorio N° 1	17.703.517.537	16,8
Convenio Modificatorio N° 2	0	0
Convenio Modificatorio N° 3	2.906.175.930	2,7
Convenio Modificatorio N° 4	0	0
Convenio Modificatorio N° 5	9.632.386.876	9,1
Contractual + C.M. N° 1 + C.M. N° 2 + C.M. N° 3 + C.M. N° 4 + C.M. N° 5	**135.932.816.038**	128,6

Ing. Andrés R. Díaz E.
Auditor
Dpto. Auditoría Técnica - DAI
MOPC

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 03 / 2.024.

V° B° DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS: se observa el **V° B°** del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, del Encargado de la Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas y del Coordinador del Programa de Saneamiento Integral de la Bahía de Asunción y Área Metropolitana - CAPSOH, en el **Proyecto de Resolución del Convenio Modificatorio N° 5** de la obra en cuestión.

EL LLAMADO MOPC N° 05/2.017, SE ENCUENTRA FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ART.62 DE LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

El **Art. 62 de la Ley 2051/2003" DE CONTRATACIONES PÚBLICAS",** establece: "En *el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente..."*

Sin embargo la presente Licitación se halla excluida del ámbito de aplicación de la Ley 2051/2003, en razón de lo establecido en el Art. 2 del mismo cuerpo legal que establece cuanto sigue: *"...quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: "...c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de créditos de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos Convenios..."*

Asimismo, de Conformidad a las Políticas de Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericanos de Desarrollo - BID que en el apéndice 1. Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones, 3 Modificaciones, establece: " En caso de los Contratos sujetos a revisión ex – ante de conocer una prorroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato , o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio(salvo en caso de extrema urgencia), que en el conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el prestatario debe solicitar al Banco su NO OBJECIÓN a la prorroga propuesta o modificación u orden de cambio" que al variar el plazo y el precio de este Convenio Modificatorio obtenemos un porcentaje de variación planteado menor al 15% del precio original, por lo que no es necesaria la NO OBJESIÓN del Banco Interamericano de Desarrollo - BID.

En este sentido, se verifica en las letras del **Convenio de Préstamo** aprobado por **Ley N° 4785/2012**, en el **Capítulo VI, (b)** dice: **"Ejecución del Proyecto -** ***Toda Modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco haya aprobado, así como todo cambio sustancial en el contrato o contratos de bienes o servicios que se costeen con los recursos destinados a la ejecución del Proyecto o las modificaciones de las categorías de inversiones, requieren el consentimiento escrito del Banco", por tanto se concluye que la Ley 2.051/2.003 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso en cuestión.***

8. CONCLUSIÓN

En base a las Observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de Dictamen previo por parte de la Auditoria Interna, debido a que la Ley N° 2051/2003, no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición, adjudicación y modificaciones respectivas.

La misma está sujeta al **Contrato de Préstamo BID N° 3393/OC-PR y 3394/BL-PR**, Programa de Saneamiento Integral de la Bahía y el Área Metropolitana de Asunción.

Se sugiere, dar continuidad a los trámites pertinentes al presente **Convenio Modificatorio N° 5** y remitir a las dependencias encargadas del proceso de aprobación. -

Es nuestro informe.

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: para los trámites que hubiere lugar.

ING. ANDRÉS R. DÍAZ E., Jefe
Div. Monitoreo de Obras Civiles y Especiales
Departamento de Auditoria Técnica

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION: Con el Informe que antecede.

Lic. SANDRA BENAVENTE, Directora
Dirección de Auditoría Interna.